tumão registar semelhantes Alvarás. Dado no Palacio do Rio de Janeiro em vinte de Agosto de mil oitocentos e oito.

PRINCIPE

D. Fernando José de Portugal.

ALvará, pelo qual Vossa Alteza Real Ha por bem Determinar, que nas Igrejas das Ordens do Brazil, e Dominios Ultramarinos, que daqui em diante se proverem, se imponha huma modica pensão para a Fabrica da Sua Real Capella; na fórma acima declarada.

Para Vossa Alteza Real ver.

João Alvares de Miranda Varejão o fez.

Registado na Secretaria de Estado dos Negocios do Brazil no Livro I. de Leis, Alvarás, e Cartas Regias a fol. 50. vers. Rio de Janeiro em vinte de Agosto de mil oitocentos e oito.

Joaquim Antonio Lopes da Costa.

Na Impressão Regia.

MANIFIESTO

DIRIGIDO A' LOS FIELES VASALLOS DE S. M. C.
POR D. PEDRO CARLOS DE BOURBON Y BRAGANZA
Infante de España, y Gran Almirante de las Esquadras de S.
A. R. el Principe Regente de Portugal, etc.

DON PEDRO CARLOS DE BOURBON, Y BRAGANZA, Infante de España, Gran Almirante de las Esquadras de S. A. R. el Principe Regente de Portugal, ect.

HAgo saber á todos los fieles Vasallos de Mi mui amado Señor, y Rey de España é Indias, á los Gefes y Tribunales, á los Cabildos Seculares, y Eclesiasticos, y á las demas personas estabelecidas en dignidad en todos los Dominios de la Soberania Española: como hallandose Mi Augusto Tio, y otros Individuos de Mi Real Familia de España, baxo el poder opresivo de los Franceses al qual fueron conducidos por los viles medios de seduccion y engaño, y privados de su natural libertad; han sido violentados á firmar una abdicacion ó renuncia á favor del Emperador de los Franceses, por la qual todos los derechos de Real Familia pasarian á su poder, si no hubiera sido realisado por unos medios tão injustos, é iniquos como son los del engaño, usurpacion, y violencia, y si en tiempo oportuno no Declarase por nula aquella abdicacion Conformandome como Me Conformo en todo al relato del Manifiesto que Mi mui querida Prima Doña Carlota Juaquina Infanta de España y Princesa de Portugal y Brazil, os tiene dirigido, el qual Apruebo y Ratifico en todas sus partes guardando en consequencia de esta misma aprobacion Mia, el Derecho de antelacion y preferencia, que pertence á los Individuos de Mi Real Familia, inclusa la de Mi mui amado Tio,

Rey de Napoles, y de las dos Sicilias, segun el orden de sucesion prefixado por las Leyes fundamentales de la Monarquia Española cuyos derechos y prerogativas Quiero se conserven del modo, y forma expresados; hasta que la Divina Providencia se sirva restituir á su antiguo Estado á los Individuos de Mi Real Familia de España á quienes confesamos el mejor, y primer derecho: y para que asi lo tengais entendido os Remitimos este Nuestro Manifiesto sellado com Nuestro Real Sello, y refrendado por el que hace de Nuestro Secretario, y os Rogamos y Encargamos lo hagais circular por vuestra respectiva jurisdiccion en el modo y forma que hasta aqui se han circulado las Ordenes de Mi augusto Tio, y Señor el Rey Don Carlos IV.

Dado en el Palacio de Mi Real Habitacion en el Rio de Janeiro á los veinte de Agosto de mil ochocientos y ocho.

El Infante DON PEDRO CARLOS DE BOURBON Y BRAGANZA.

(L. S.)

D. Fernando José de Portugal.



Na Offic. de J. F. M. de Campos.